Villavicencio, 16 de septiembre de 2026

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30080531, en calidad de Secretaria de Despacho (Código 020, Grado 03), adscrita al Despacho de la Gobernadora y ubicada en la Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta, nombrada mediante Decreto No. 441 del 25 de septiembre de 2024 y posesionada mediante Acta No. 125 del 25 de septiembre de 2024, actuando como Secretaria encargada de Derechos Humanos y Paz del Departamento del Meta, designada mediante Decreto No. 207 del 2 de julio de 2026, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número **2024005500101** según certificado expedido el **11/09/2026** (si NO aplica, diligenciar N/A).

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3918	16/09/2026	Construcción de paz	91119	0301-2.3.41.4101.1500.003.2.3.2.02.02.009-20	N/A	$14.666.666,67	$14.666.666,67
TOTALES						$14.666.666,67	$14.666.666,67

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

FORTALECER LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DEPARTAMENTO DEL META

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
80111600	SDDHH_Proyecto_08 - 106 Prestación de Servicios Profesionales	$14.666.666,67

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**Dos (2) meses y veinte (20)dias**

LUGAR DE EJECUCIÓN (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En los 29 municipios del departamento del Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
Catorce millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos m/cte ($14.666.666,67)

FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **DOS (2) mensualidades vencidas**, cada una por valor de **Cinco millones quinientos mil pesos m/cte. ($5.500.000,00 M/CTE)**, y **un último pago correspondiente a veinte (20) días**, por valor de **Tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos m/cte. ($3.666.666,67 M/CTE),** previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

ESTUDIO TÉCNICO

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:**
 (Exponer de manera detallada las razones y/o circunstancias que originan la contratación, guardando relación con el objeto desde lo general a lo específico, teniendo en cuenta la fuente de los recursos - Funcionamiento o Inversión - Cuando se trate de recursos de inversión deberá contener Nombre del Proyecto, BPPID, Dimensión, Sector, Programa, Componente y Meta).

El desarrollo sostenible requiere esfuerzos articulados y concertados orientados a la construcción de un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y las comunidades. En este contexto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un marco de referencia de alcance mundial y aplicación universal, cuya implementación debe atender las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los territorios, respetando las políticas, prioridades y competencias nacionales y territoriales. En consecuencia, las entidades públicas están llamadas a orientar sus actuaciones hacia la garantía de los derechos, la reducción de las

brechas sociales y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para atender de manera efectiva las necesidades de la población.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 5 de la Constitución Política establece que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. Estas disposiciones imponen a las autoridades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas y, particularmente, de aquellas que se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad.

A su vez, el artículo 298 de la Constitución Política establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. En desarrollo de dicha autonomía, los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

En este marco constitucional, la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado constituye una responsabilidad que debe ser asumida de manera articulada entre la Nación y las entidades territoriales. En tal sentido, la Ley 1448 de 2011 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV–, del cual hacen parte las entidades públicas del nivel nacional y territorial, así como las demás organizaciones públicas o privadas encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones dirigidas a la atención y reparación integral de las víctimas.

El artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 establece que el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está constituido por el conjunto de entidades públicas de los niveles nacional y territorial y demás organizaciones públicas o privadas encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas. Por su parte, el artículo 160 de la misma ley determina las entidades que integran dicho Sistema, dentro de las cuales se encuentran las entidades territoriales.

En consecuencia, el Departamento del Meta, como entidad territorial, hace parte del SNARIV y, por tanto, tiene responsabilidades específicas frente a la implementación de la política pública de víctimas y al desarrollo de acciones encaminadas a garantizar sus derechos.

En este sentido, el artículo 161 de la Ley 1448 de 2011 establece los objetivos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, orientados, entre otros aspectos, a garantizar la coordinación y articulación entre la Nación y el territorio, así como la participación de las diferentes entidades en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas.

Dentro de estos objetivos se encuentran:

- Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas.
- Adoptar medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.
- Adoptar medidas de asistencia encaminadas al restablecimiento de los derechos de las víctimas y a la generación de condiciones para una vida digna.
- Adoptar medidas que contribuyan a garantizar una reparación efectiva y eficaz de las víctimas.
- Adoptar planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011.
- Garantizar la canalización oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos necesarios para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral.
- Garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, así como entre estas últimas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de conformidad con los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación.

En desarrollo de estos principios de articulación y coordinación Nación–Territorio, el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá diseñar una estrategia que permita articular la oferta pública de las políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las entidades territoriales, su capacidad fiscal, las necesidades básicas insatisfechas, el índice de presión y las necesidades especiales relacionadas con la atención de la población víctima.

Así mismo, dicha disposición contempla la estructuración de un sistema de corresponsabilidad que permita, entre otras acciones, realizar acompañamiento técnico a las instancias departamentales y municipales para la formulación de programas de atención y reparación integral; prestar asistencia técnica, administrativa y financiera; mantener una comunicación e información oportuna sobre los requerimientos y decisiones adoptadas dentro del SNARIV; suministrar información a las entidades territoriales para la adecuada planeación y asignación de recursos; establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de las inversiones y de la atención prestada; implementar esquemas de atención flexibles acordes con las condiciones particulares de cada territorio; complementar los esfuerzos departamentales y municipales y prestar asistencia técnica para el diseño de planes, proyectos y programas destinados a la atención de las víctimas.

De igual manera, el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 establece responsabilidades específicas para las entidades territoriales en materia de prevención, asistencia, atención, protección y

reparación integral a las víctimas. Para tal efecto, dispone que las entidades territoriales deben diseñar e implementar programas en estas materias, incorporando las correspondientes asignaciones presupuestales dentro de sus planes de desarrollo y atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Dentro de las funciones especiales asignadas a las entidades territoriales se encuentra la obligación de prestar asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales competentes. Igualmente, deben elaborar y ejecutar planes de acción que garanticen la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral en sus respectivos territorios, atendiendo los diferentes hechos victimizantes y garantizando los derechos fundamentales de las víctimas bajo un enfoque diferencial.

De esta manera, el marco constitucional y legal descrito evidencia que la atención integral a la población víctima del conflicto armado no constituye una actuación aislada, sino que exige una gestión institucional permanente, coordinada y técnicamente estructurada, que permita articular las competencias de las diferentes entidades que conforman el SNARIV y garantizar que las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011 sean implementadas de manera efectiva en el territorio.

En este contexto, el Departamento del Meta, a través de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz, en el marco de sus competencias, debe desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la política pública de víctimas y al cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la prevención, atención, asistencia y reparación integral. Para ello, resulta necesario contar con apoyo profesional idóneo, calificado y competente que contribuya al desarrollo de las actividades requeridas, bajo criterios de eficacia, eficiencia, calidad, oportunidad y transparencia.

La complejidad de las responsabilidades asignadas al Departamento demanda, además, una adecuada articulación con las entidades que integran el SNARIV, los enlaces municipales de víctimas, el Ministerio Público y los diferentes actores institucionales y de cooperación que intervienen en la implementación de la política pública. Esta articulación resulta fundamental para fortalecer las capacidades territoriales, realizar seguimiento a las acciones desarrolladas y contribuir a que la oferta institucional llegue de manera oportuna y adecuada a la población víctima del conflicto armado.

En este sentido, la contratación de un profesional permitirá apoyar a la Secretaría de Derechos Humanos y Paz en el desarrollo de acciones de asistencia técnica, articulación institucional, seguimiento y fortalecimiento de la implementación de la Ley 1448 de 2011 en los municipios del Departamento del Meta, contribuyendo al cumplimiento de los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad que orientan la política pública de víctimas.

Así mismo, las actividades objeto del contrato se encuentran articuladas con el proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE RAPARACION INTEGRAL Y DE GARANTIA DE MO REPETICION, VERDAD, JUSTICIA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO EN EL META", identificado con código BPIN 2024005500101, contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024–2027", específicamente en el Pilar 1. Seguridad Total y Derechos Humanos en el Meta; Eje Estratégico:

Ciudadanía Segura; Línea Estratégica: Población Víctima; Programa MEDIDAS DE REPARACION INTEGRAL Y DE GARANTIA DE NO REPETICION VERDAD Y JUSTICIA PARA LA POBLACION VICTIMA.; Subprograma: REPARACION INTEGRAL; Sector 41: Inclusión Social y Reconciliación.

Dentro de este proyecto se contempla como meta realizar asistencia técnica y fortalecimiento en la implementación de la Ley 1448 de 2011 a los 29 municipios del Departamento del Meta, lo cual requiere disponer de capacidades profesionales que permitan acompañar técnicamente a las entidades territoriales, fortalecer los procesos institucionales y contribuir a la adecuada implementación de las medidas dirigidas a la población víctima.

Por consiguiente, la necesidad de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz se encuentra orientada a contar con asistencia profesional que contribuya a la implementación óptima de la política pública de víctimas en los 29 municipios del Departamento del Meta, mediante el apoyo a las acciones de coordinación, articulación, seguimiento y asistencia técnica requeridas para el cumplimiento de las competencias departamentales.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un profesional idóneo y competente que brinde apoyo a la Secretaría de Derechos Humanos y Paz en el desarrollo de las actividades relacionadas con la implementación de la política pública de víctimas, fortaleciendo la articulación entre las entidades que conforman el SNARIV, los enlaces municipales, el Ministerio Público y demás actores institucionales, con el propósito de contribuir a una atención integral, oportuna y efectiva de la población víctima del conflicto armado en el Departamento del Meta.

La contratación propuesta permitirá fortalecer las capacidades institucionales del Departamento y apoyar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, favoreciendo la materialización de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas de atención, asistencia, reparación integral y participación efectiva, en concordancia con los instrumentos de planeación departamental y las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027", considera necesario contratar un Titulo Profesional Con Especialización Y cuatro (4) Años De Experiencia Profesional O Titulo Profesional Con seis (6) Años De Experiencia Profesional De Los Cuales Dos (2) Debe Ser Relacionada Con El Objeto Del Contrato. Ahora bien, el Departamento del Meta cuenta para este proceso contractual con los recursos económicos para pagar los honorarios según Proyecto No. 2024005500101 de 11 de septiembre de 2026, que se reflejan con la disponibilidad presupuestal que acompañan el presente proceso contractual por la suma de **Catorce millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos m/cte ($14.666.666,67)**

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.	X	
2	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.	X	
3	Solicitud Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-38.	X	
4	Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-02.	X	
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.	X	
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.	X	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
8	Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05.	X	
9	Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06.	X	
10	Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09	X	
11	Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural)	X	
12	Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11	X	

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	
2	Formato único hoja de vida de la función pública	X	
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	X	
4	Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica)		X
5	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	X	
6	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	X	
7	Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles)	X	

8	Certificado de existencia y representación legal del y/o certificado de matrícula mercantil, no superior a 30 días de expedición		X
9	Registro Único Tributario RUT, vigente	X	
10	Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.	X	
11	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)	X	
12	Certificado afiliación sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural)	X	
13	Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica)		X
14	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 3 meses de expedición. (persona natural y/o persona jurídica)	X	
15	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 3 meses de expedición. (persona natural y/o jurídica)	X	
16	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC en un solo archivo pdf.	X	
17	Autorización para consultar los antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia.	X	
18	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.	X	
19	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.	X	
20	Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Personas Naturales)	X	
21	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura).	X	
22	Tarjeta profesional legible.	X	
23	Otros.		X

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida en el Decreto No. 115 del 30 de enero de 2020, "*Mediante el cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la administración central del Departamento del Meta*".

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos

Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo con el acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar cumplimiento al Decreto 053 de 2020 que prohíbe la compra, utilización y suministro de plástico de un solo uso no biodegradable.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina).
5. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
6. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales y en el Decreto 723 de 2013 articulo Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales, el cual establece que "las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo

de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo"

7. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control, matriz F-MC-20 IPVER "Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles".
8. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
9. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
10. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)
11. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros)

ESPECÍFICAS: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

1. Apoyar en la formulación de un cronograma inicial de trabajo y sus actualizaciones mensuales, sujeto a la asignación oportuna de tareas y concertación de tiempos por parte de la supervisión contractual.

2. Asistir a los espacios de articulación que determine la supervisión y suministrar insumos técnicos para la proyección de informes sobre el avance de los Planes Integrales de Reparación Colectiva dirigidos a sujetos campesinos, organizaciones y comunidades étnicas del Departamento del Meta, con base en la información previa y oportuna que disponga la entidad.

3. Prestar acompañamiento en la proyección de borradores de oficios, respuestas a peticiones, acciones de tutela, recursos y demás documentos encomendados por la Secretaría de Derechos Humanos y Paz, dentro de los términos legales aplicables contados a partir de la entrega efectiva de la documentación e insumos completos por parte de la entidad, correspondiendo a esta su revisión, aprobación y firma final.

4. Brindar soporte técnico-jurídico en la revisión de los borradores de actos administrativos relativos a la conformación o ajuste de los Equipos de Acción Inmediata (EAI) municipales, según las directrices y tiempos que habilite la Secretaría.

5. Colaborar en la recolección y sistematización de insumos para la elaboración de proyectos de estudios previos en los temas de población víctima y elaborar como insumo preliminar los borradores de estudios previos e instrumentos precontractuales asignados, efectuando aportes jurídicos dentro de los tiempos de trámite que disponga la dependencia, quedando la definición formal del objeto, alcance, trámite y estructuración a cargo de la entidad.

6. Presentar al finalizar el contrato un informe de consolidación de las actividades ejecutadas junto con la entrega del archivo documental soporte compilado durante la ejecución, previa recepción de los paz y salvos e insumos requeridos por parte de la dependencia.

7. Prestar apoyo operativo en el trámite y seguimiento de las etapas de los procesos de selección asignados, facilitando el reporte de estado conforme a las directrices de la entidad y la disponibilidad de las plataformas institucionales.

- Producto I: Reporte de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI (formato F-TH-41 o el vigente en el Sistema Integral de Gestión de la Gobernación del Meta).
- Producto II: Reporte de base de datos y seguimiento al Plan de Acción Territorial – PAT, SIGO y RUSICST (formato suministrado por el Enlace de Víctimas).

8. Ejecutar las actividades adicionales que sean inherentes al objeto del contrato y que sean asignadas por la Gerencia de Víctimas o la Secretaría de Derechos Humanos y Paz.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	Código de Actividad

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**2 7490 02**

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: **"Contratación Directa".** En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define que los Contratos de Prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrase con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

3	2	1	N°	
General	General	General	CLASE	
Interno	Interno	Interno	FUENTE	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	ETAPA	
Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	TIPO	
Que la prestación del servicio sea deficiente	Que no se cumpla oportunamente con las	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	
Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad	Demora en la ejecución del contrato	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
Raro	Raro	Raro	PROBABILIDAD	
Menor	Menor	Menor	IMPACTO	
3	3	3	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORÍA	
Supervisor y Contratista	Supervisor y Contratista	Contratista	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	
Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimientos, previos a los pagos.	Afiliación a Riesgos profesionales, personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
Raro	Raro	Raro	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAM
Insignificante	Insignificante	Insignificante	IMPACTO	
2	2	2	VALORACIÓN DEL RIESGO	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORÍA	
No	No	No	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	
Ejecución	Ejecución	Contratación	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	
Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
Supervisión	Supervisión	Supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisi
Según periodicidad de la forma de pago	Según periodicidad de la forma de pago	Según periodicidad de la forma de pago	Periodicidad	

- Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios.

GARANTÍAS: (Para Contratos de Prestación de Servicios) No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por consiguiente, con base en el análisis de riesgo sustentado en el estudio previo y en razón a que el valor de la ejecución del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, previa presentación a la supervisión del informe de las actividades realizadas en cada mes, se considera que, no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite ser amparado con la exigencia de garantías.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO __X__ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ de EL DEPARTAMENTO.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
SECRETARIA (E) DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	**LAURA VALENTINA PACHO CELEITA**	Nombre:	**NELLY MOSQUERA GARCIA**	Nombre:	**NELLY MOSQUERA GARCIA**
Cargo:	ABOGADA CPS	Cargo:	GERENTE DE VICTIMAS	Cargo:	GERENTE DE VICTIMAS
Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	